



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 19 de octubre de 2023 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)
más tarde: Sr. Grünwald (Vicepresidente) (Eslovaquia)
más tarde: Sr. Marschik (Austria)

Sumario

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/78/198)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/78/40, A/78/44, A/78/48, A/78/55, A/78/56, A/78/240, A/78/263, A/78/271, A/78/281, A/78/324 y A/78/354)**
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/78/125, A/78/131, A/78/136, A/78/155, A/78/160, A/78/161, A/78/166, A/78/167, A/78/168, A/78/169, A/78/171, A/78/172, A/78/173, A/78/174, A/78/175, A/78/176, A/78/179, A/78/180, A/78/181, A/78/182, A/78/185, A/78/192, A/78/195, A/78/196, A/78/202, A/78/203, A/78/207, A/78/213, A/78/226, A/78/227, A/78/241, A/78/242, A/78/243, A/78/245, A/78/246, A/78/253, A/78/254, A/78/255, A/78/260, A/78/262, A/78/269, A/78/270, A/78/272, A/78/282, A/78/288, A/78/289, A/78/298, A/78/306, A/78/310, A/78/311, A/78/347 y A/78/364)**
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/78/204, A/78/212, A/78/223, A/78/244, A/78/278, A/78/297, A/78/299, A/78/326, A/78/327, A/78/338, A/78/340 y A/78/511)**
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación) (A/78/36)**

1. El Sr. Sewanyana (Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo), presentando su informe final (véase [A/78/262](#)), dice que el informe pone de manifiesto las principales observaciones de sus anteriores informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. En el informe de 2019 (véase [A/74/245](#)) examinó la participación pública y la adopción de decisiones en los espacios de gobernanza mundial, como el Grupo de los Siete, el Grupo de los 20, el Grupo de los 77 y el grupo integrado por el Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica (BRICS). Pese a varios esfuerzos por intensificar las consultas con distintos sectores de la sociedad, la participación en espacios de gobernanza mundial ha seguido siendo simbólica o inexistente. La participación pública mejorará la transparencia, la legitimidad y la credibilidad de esos espacios y contribuirá

notablemente al cumplimiento de sus objetivos. Es especialmente importante tener en cuenta las voces y preocupaciones de los grupos marginados.

2. En el informe de 2020 ([A/HRC/45/28](#); véase [A/75/206](#)) el Experto Independiente examinó la interacción entre las políticas económicas y las salvaguardias de las instituciones financieras internacionales y la buena gobernanza a nivel local. Las instituciones financieras internacionales influyen directamente en la gobernanza y deben adoptar por sistema todas las medidas necesarias para desalentar la comisión de violaciones de los derechos humanos y garantizar el respeto de los derechos humanos y los principios de la buena gobernanza.

3. En el informe de 2021 ([A/HRC/48/58](#); véase [A/76/153](#)) el Experto Independiente se centró en la necesidad de un multilateralismo más eficaz e inclusivo renovado para responder a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y recuperarse de sus efectos. Hizo un llamamiento al liderazgo y la coordinación mundiales por parte de unas Naciones Unidas sólidas y financiadas adecuadamente y a la plena adhesión y el compromiso sostenido de los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

4. En el informe de 2022 ([A/HRC/51/32](#); véase [A/77/180](#)) el Experto Independiente examinó algunos de los principales desafíos relativos al mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como posibles formas de superarlos. Es esencial defender el multilateralismo mediante el diálogo, la diplomacia, la negociación y la inclusividad y preservar la inviolabilidad de la Carta de las Naciones Unidas. El Experto Independiente mantiene la esperanza en que la gravedad de las situaciones en Ucrania y Gaza dé impulso a la solución de cuestiones que son controvertidas desde hace mucho tiempo.

5. En el informe de 2023 ([A/HRC/54/28](#)) el Experto Independiente se centró en las oportunidades y los retos a que se enfrentaban los jóvenes a la hora de participar y colaborar en los foros intergubernamentales. Los jóvenes tienen derecho a participar en la vida pública y deben cumplir un papel importante en la formulación de las políticas que afectan a su futuro. Es esencial crear espacios accesibles e inclusivos en los que los jóvenes, incluidos los del Sur Global y los de comunidades marginadas, puedan colaborar con las entidades intergubernamentales.

6. Es lamentable que la división geopolítica haya inducido a algunos Estados Miembros a desvincularse del mandato del Experto Independiente, que sigue convencido de que con la participación de todas las

partes interesadas el mandato puede aportar una contribución duradera a la promoción y la protección de los derechos humanos, por lo que insta a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con su sucesor.

7. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, como miembro fundador del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, su país pone de relieve la importancia central de los principios y objetivos de la Carta, que cada vez se ven sujetos a más amenazas. Algunos Estados procuran dividir al mundo en bloques ideológicos con el objetivo deliberado de debilitar y destruir las Naciones Unidas. Monopolizando los privilegios, el progreso tecnológico y el crecimiento, los países ricos violan el principio de igualdad soberana de los Estados y fomentan la inestabilidad. Algunos aplican medidas coercitivas unilaterales ilegales e inmorales que impiden a los países en desarrollo obtener bienes y servicios esenciales para el desarrollo sostenible, incluidos alimentos y medicamentos, como las vacunas contra la COVID-19. Deben levantarse las medidas coercitivas unilaterales impuestas a su país, y debe ponerse en libertad de inmediato al Enviado Especial de Venezuela Alex Nain Saab Moran. El orador pregunta al Experto Independiente qué medidas pueden adoptarse para acabar con la división ideológica.

8. **La Sra. Wainwel** (Camerún) dice que el Camerún apoya plenamente el mandato del Experto Independiente. Pregunta si el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial están adoptando medidas para colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, los grupos principales y el mundo académico; cómo pueden tenderse puentes entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales para mejorar la transparencia y la democracia; qué efecto ha tenido, si es que ha tenido alguno, la recomendación del Experto Independiente de que las instituciones financieras internacionales tengan en cuenta la repercusión de las medidas de austeridad en los derechos humanos; qué papel pueden cumplir instituciones como el grupo BRICS en la promoción del establecimiento de un orden internacional verdaderamente democrático y equitativo; y, por último, qué consejos tiene el Experto Independiente para promover la aplicación de sus recomendaciones.

9. **La Sra. Novruz** (Azerbaiyán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el principal objetivo del Movimiento ha sido siempre el establecimiento de un mundo pacífico y próspero y de un orden mundial justo y equitativo sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Durante la 18ª Conferencia Cumbre de

Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú en octubre de 2019, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron que la democracia era un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y reafirmaron que, si bien todas las democracias tenían características en común, no existía un modelo único de democracia. También reafirmaron la necesidad de respetar la soberanía y el derecho a la libre determinación y de rechazar cualquier intento de quebrantar los órdenes constitucionales y democráticos legítimamente establecidos. Además, expresaron su convencimiento de que la cooperación internacional en pro de la democracia, sobre la base del respeto de los principios consagrados en la Carta y de los principios de transparencia, imparcialidad, no selectividad e inclusividad, puede contribuir a la consolidación de la democracia a escala nacional, regional e internacional.

10. El Movimiento de los Países No Alineados hace hincapié en el derecho fundamental e inalienable de todos los pueblos a la libre determinación, en particular en todos los Territorios No Autónomos y en los territorios sometidos a ocupación extranjera. El ejercicio de la libre determinación por parte de los pueblos sometidos a ocupación extranjera sigue siendo válido y esencial. La observancia fiel de los principios del derecho internacional y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados revisten la máxima importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

11. **El Sr. Valido Martínez** (Cuba) dice que el orden internacional democrático y equitativo que urge implantar solo puede alcanzarse a través del multilateralismo, la cooperación internacional y la solidaridad, en particular a favor de los países en desarrollo. Al exacerbar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales, la pandemia de COVID-19 ha dejado todavía más claro que esas medidas son un obstáculo al nuevo orden. Las medidas coercitivas unilaterales son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, y obstaculizan el desarrollo sostenible. Cuba, que lleva más de seis decenios sometida a un bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, es buen ejemplo de su efecto en el desarrollo. El orador pide al Experto Independiente que explique la manera en que las medidas coercitivas unilaterales afectan a la promoción de un orden internacional democrático y equitativo.

12. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que, al tratar de reconfigurar el derecho internacional en atención a sus intereses geopolíticos, determinados

Estados occidentales están socavando la Carta de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia rechaza el uso de medidas coercitivas unilaterales para presionar a Estados soberanos a fin de que modifiquen su política exterior independiente con el pretexto de proteger los derechos humanos. Esas políticas sujetas a motivaciones políticas violan los derechos humanos y libertades fundamentales y las normas del derecho internacional reconocidas universalmente, socavan las gestiones internacionales dirigidas a resolver crisis y han sido objeto de repetidas condenas formuladas por la Asamblea General. El uso de restricciones unilaterales para cumplir objetivos políticos a corto plazo es ineficaz y puede tener efectos económicos y políticos nocivos.

13. Las cuestiones examinadas por el Experto Independiente en sus informes temáticos siguen siendo muy pertinentes, y en otros foros son objeto de debate por parte de países que rechazan su mandato. Interesaría a la delegación rusa conocer sus opiniones sobre el acceso a las vacunas en los países en desarrollo.

14. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que su país ha emprendido varias medidas e iniciativas para promover la participación y la implicación de los jóvenes en la adopción de decisiones y los procesos políticos de Malasia. Pregunta cómo pueden los Estados comprender mejor las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y velar por que se representen sus perspectivas en los procesos decisorios en todos los niveles.

15. **La Sra. Yang Fan** (China) dice que un orden democrático y equitativo es crucial para la promoción y la protección de los derechos humanos. China exhorta a todas las partes a que practiquen un verdadero multilateralismo; respeten los principios de consulta amplia, contribución conjunta y beneficios compartidos; promuevan el desarrollo de un sistema de gobernanza mundial más justo y equitativo; se opongan al unilateralismo y el hegemonismo; condenen las sanciones unilaterales y la jurisdicción de largo alcance; y rechacen la politización e instrumentalización de las cuestiones de derechos humanos. China está dispuesta a trabajar con todas las partes para construir una comunidad provista de un futuro común para la humanidad.

16. Los jóvenes tienen capacidad de impulsar el cambio social y el progreso humano. Mientras los jóvenes de todas las naciones se mantengan unidos en la promoción de los valores comunes de la humanidad, será posible crear un futuro de contribución común y beneficios compartidos, desarrollo, prosperidad, salud, seguridad y respeto y aprendizaje mutuos.

17. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que las medidas coercitivas unilaterales

constituyen un medio ilícito de extorsión, coacción e intimidación políticas que consiste en someter a presiones socioeconómicas a la población civil de los países contra los que van dirigidas las medidas. En contravención del espíritu del multilateralismo, los Estados Unidos y la Unión Europea siguen violando el derecho internacional y poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante el uso de esas medidas, que son un grave obstáculo a la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y deben levantarse de inmediato. La oradora pide al Experto Independiente que presente detalles sobre los efectos adversos humanitarios y en los derechos humanos de las medidas coercitivas unilaterales, las sanciones secundarias y el exceso de celo en el cumplimiento.

18. **El Sr. Scalabrini-McKellar** (Observador de la Soberana Orden de Malta) dice que el multilateralismo y el diálogo entre partes interesadas son hoy más necesarios que nunca. A no ser que se modifiquen los mecanismos existentes, la discrepancia entre países ricos y pobres seguirá creciendo. Cuando el gasto militar mundial registra un máximo histórico en paralelo a la mayor crisis sanitaria acaecida en más de un siglo, la necesidad de reforma es patente. El orador pregunta cómo se propone el Experto Independiente promover una financiación más estable de los mecanismos de derechos humanos.

19. **El Sr. Sewanyana** (Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo) dice que para hacer frente a las actuales dificultades es esencial una cooperación más estrecha entre los Estados Miembros. El grupo BRICS puede contribuir al establecimiento de un orden internacional democrático y equitativo, pero es necesario examinar su relación con otras estructuras.

20. Si se dirigen debidamente, las medidas coercitivas unilaterales pueden tener algún efecto positivo, pero suelen perjudicar a la población civil, especialmente a los grupos marginados, y son innecesarias. Deben sustituirse por medidas multilaterales, que constituyen el único medio verdaderamente eficaz de resolver los desacuerdos entre Estados.

21. En cuanto a la aplicación de sus recomendaciones, el Experto Independiente reitera su llamamiento a revitalizar la Asamblea General creando una plataforma de examen de sus muchas resoluciones y su repercusión. También es necesario reformar el Consejo de Seguridad y velar por que la arquitectura económica y financiera internacional aborde las disparidades entre ricos y pobres. El multilateralismo, la cuestión de la participación de los jóvenes en foros internacionales y el derecho a la libre determinación deben formar parte del

programa de la Cumbre del Futuro. Sin acceso a la libre determinación, las comunidades de muchos países distintos seguirán estando excluidas de los procesos decisorios, viendo denegado el control sobre sus recursos y siendo incapaces de ejercer sus derechos políticos.

22. La democracia es un valor universal, pero su definición suscita controversias. Las delegaciones deberían tener en cuenta la actual propuesta de crear un nuevo mandato de relator especial sobre la democracia al amparo del Consejo de Derechos Humanos.

23. **La Sra. Douhan** (Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos), presentando su informe sobre sanciones secundarias, exceso de celo en el cumplimiento y derechos humanos (véase [A/78/196](#)), dice que el incremento de los esfuerzos por hacer cumplir regímenes de sanciones unilaterales, en particular mediante penalizaciones para quien facilite su elusión, genera temor e incertidumbre que desembocan en exceso de celo en el cumplimiento. En el informe, la Relatora Especial examina los factores que explican el auge de las políticas de riesgo cero, su repercusión en los derechos humanos y la asistencia humanitaria, las dificultades en el acceso a la justicia y el uso creciente de jurisdicciones extraterritoriales como medio para imponer sanciones primarias unilaterales. También ofrece una evaluación jurídica de las distintas categorías de ejecución de sanciones y exceso de celo en el cumplimiento.

24. Los Estados sancionadores a menudo presentan el exceso de celo en el cumplimiento como consecuencia no deseada que escapa a su responsabilidad y su control. Sin embargo, los complejos regímenes actuales de sanciones crean condiciones que hacen inevitable el exceso de celo en el cumplimiento, en particular los cambios frecuentes, el solapamiento de regímenes, formulaciones vagas o poco claras, interpretaciones políticamente motivadas, sanciones secundarias y penalizaciones en caso de elusión, la ampliación del alcance de la jurisdicción extraterritorial, la incertidumbre en torno al alcance de las excepciones humanitarias, procedimientos complejos para la obtención de licencias para la entrega de bienes humanitarios y la ausencia de mecanismos para proteger a los agentes humanitarios.

25. Las repercusiones del exceso de celo en el cumplimiento violan casi todos los derechos civiles, económicos, sociales y culturales del país sometido a sanciones, así como los de los países que mantienen con él relaciones económicas o de otro tipo. Las políticas de riesgo cero y el exceso de celo en el cumplimiento discriminan a los nacionales y residentes de los países sancionados por motivos de nacionalidad, origen o

residencia, en contravención de todos los principios reconocidos de derechos humanos. Las sanciones unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento impiden o previenen la entrega de asistencia humanitaria y pueden estorbar la aplicación de las resoluciones humanitarias del Consejo de Seguridad. Además, diversos factores, como los elevados costos de la asistencia jurídica en casos de sanciones y el riesgo de cargos adicionales contra los profesionales del derecho, pueden denegar a las personas objeto de sanciones sus derechos de acceso a la justicia y de debidas garantías procesales, además de socavar la presunción de inocencia.

26. No ha sido sustantiva ninguna de las respuestas a las numerosas comunicaciones de la Relatora Especial en materia de exceso de celo en el cumplimiento. Entre quienes han respondido, algunos han formulado alegaciones inexactas, mientras que otros han intentado traspasar la responsabilidad del Estado a las empresas o viceversa. De hecho, recae en todas las partes interesadas, incluidos los Estados sancionadores, las organizaciones y las empresas que cumplen las sanciones o pecan de exceso de celo en el cumplimiento, la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos resultantes de las medidas coercitivas unilaterales y de dicho celo. Además, no pueden invocarse unas “consecuencias imprevistas” o el “autocontrol empresarial” para legitimar regímenes de sanciones unilaterales primarias o secundarias o la imposición de condenas civiles y penales en caso de elusión.

27. En vista de la ilegalidad de la abrumadora mayoría de las sanciones unilaterales, la aplicación de la jurisdicción extraterritorial como medio de coerción es contraria al derecho internacional. También son ilegales las solicitudes de extradición en los casos penales relacionados con sanciones.

28. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen la obligación de diligencia debida de las empresas a efectos de adoptar medidas para impedir las violaciones de los derechos humanos, así como la obligación de diligencia debida de los Estados a efectos de velar por que las empresas sujetas a su jurisdicción y control respeten las normas de derechos humanos. La malinterpretación de esas obligaciones para garantizar el cumplimiento de los reglamentos sobre sanciones infringe el derecho internacional. Además, no establecer mecanismos para velar por que la conducta empresarial no infrinja los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales supone una violación del propio Pacto.

29. Los Estados y organizaciones regionales deberían, entre otras cosas, levantar todas las medidas que no

cumplan los criterios correspondientes a la retorsión o las contramedidas; levantar y evitar las sanciones secundarias, así como las medidas civiles y penales dirigidas a hacer cumplir sanciones primarias unilaterales; dejar de publicar documentos interpretativos no vinculantes; velar por que las sanciones unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento no afecten a la infraestructura y los servicios críticos; adoptar todas las medidas necesarias para eliminar o mitigar el exceso de celo en el cumplimiento; velar por que la actividad de las empresas sujetas a su jurisdicción y control no viole los derechos humanos a escala extraterritorial; y facilitar recursos y representación letrada adecuados a quienes se vean afectados por las sanciones unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento. Las empresas deberían evitar las políticas de riesgo cero y el exceso de celo en el cumplimiento, en particular respecto de los bienes y servicios esenciales. Por último, todos los organismos de las Naciones Unidas deberían incorporar en sus programas una evaluación de la repercusión humanitaria de las sanciones unilaterales y el exceso de celo en su cumplimiento, y todos los Estados deberían aportar información sobre esa repercusión a todos los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas.

30. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país es objeto de más de 900 medidas coercitivas unilaterales ilegales que han sido fuente de grandes pérdidas humanas y económicas. En las recientes declaraciones políticas de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General no se hace mención del efecto de esas medidas a causa de la posición sesgada e inflexible de los países del Norte Global y de un ex funcionario de alto nivel. El orador pregunta qué avances ha registrado la Relatora Especial en cuanto a la sensibilización de los funcionarios de esos países sobre la repercusión de las medidas coercitivas unilaterales, qué estrategias pueden contribuir a ello y si cabe prever cambios. Le gustaría saber su opinión sobre la necesidad de un mecanismo de seguimiento de la repercusión de ese tipo de medidas.

31. **La Sra. Novruz** (Azerbaiyán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que en la Cumbre del Movimiento, celebrada en octubre de 2019, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su oposición a todas las medidas coercitivas unilaterales, incluidas las utilizadas como instrumentos para presionar a cualquier país, en particular a los países en desarrollo. Esas medidas dificultan el bienestar de la población de los países afectados y crean obstáculos para la plena efectividad de sus derechos humanos. No debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo.

32. El Movimiento de Países No Alineados sigue decidido a promover, preservar, revitalizar, reformar y fortalecer el multilateralismo y los procesos multilaterales de adopción de decisiones en el seno de las Naciones Unidas mediante el riguroso respeto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que se ven minados por el unilateralismo y por medidas unilaterales impuestas de forma unilateral. El Movimiento se opone al uso y la amenaza de uso de la fuerza y a las medidas coercitivas como medio de cumplimiento de objetivos políticos nacionales.

33. **El Sr. Kryyaltsevich** (Belarús) dice que preocupan a su país la persistencia de la incertidumbre en torno a la legalidad de las sanciones secundarias, el aumento del uso de las organizaciones internacionales para garantizar la aplicación de sanciones unilaterales a escala nacional o regional, la complejidad deliberada de los requisitos para el examen de las sanciones vigentes, las restricciones en el acceso a la justicia en el contexto de las sanciones secundarias y la jurisdicción extraterritorial progresiva. Belarús pide la eliminación completa, incondicional e irreversible de las medidas coercitivas unilaterales, cuyo uso debe entenderse no solo como violación del derecho internacional y los derechos humanos, sino también como práctica delictiva.

34. **El Sr. Alnwelati** (República Árabe Siria) dice que las medidas coercitivas unilaterales tienen consecuencias negativas y hasta peligrosas para el ejercicio de los derechos humanos y que son ilegales. A raíz del exceso de celo en el cumplimiento de las sanciones unilaterales impuestas a su país, muchas empresas y organizaciones se niegan a mantener contactos comerciales con su Gobierno o a ampliar la asistencia al pueblo sirio con posterioridad al enorme terremoto de febrero de 2023. Agrava la situación el hecho de que, desde la aprobación por los Estados Unidos de la Ley César en 2019, la producción y las importaciones en la esfera médica se han detenido debido a las prohibiciones de importación, las prohibiciones tecnológicas y las dificultades bancarias. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la República Árabe Siria deben levantarse de forma incondicional.

35. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que las medidas coercitivas unilaterales constituyen una violación flagrante del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas. Su cumplimiento viola los derechos humanos de la población de los países a los que van dirigidas, en particular los de las mujeres y los niños. La responsabilidad por sus efectos en los derechos humanos recae por igual en la parte que las formula y en la que las cumple. Todos los órganos de

las Naciones Unidas deben condenar la intensificación de su uso por los Estados Unidos y la Unión Europea. No debería aplicarse la diligencia debida en el contexto de las sanciones unilaterales, excepto en lo tocante a su relación con las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos de los Estados que las imponen y que las cumplen. Interesaría a su delegación conocer las actividades más recientes emprendidas por la Relatora Especial junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

36. **La Sra. Pichardo Urbina** (Nicaragua) dice que su país y su pueblo son víctimas de medidas coercitivas unilaterales ilegales impuestas por poderes neocolonialistas e imperialistas como los Estados Unidos. Entre las sanciones de los Estados Unidos cabe mencionar la Ley de Condicionalidad de las Inversiones Nicaragüenses de 2018, que ordena a las autoridades competentes de los Estados Unidos oponerse a la emisión de préstamos a Nicaragua. Los daños causados por las medidas coercitivas unilaterales van más allá del país al que están dirigidas. Nicaragua seguirá condenando la finalidad de las medidas coercitivas unilaterales y llamando a la unidad y la solidaridad contra ellas.

37. **El Sr. Manyanga** (Zimbabue) dice que las sanciones secundarias tienen un efecto indirecto en sectores críticos de los Estados contra los que se dirigen y afectan a la vida de poblaciones vulnerables, entre ellas mujeres, niños y refugiados. Las causas del exceso de celo en su cumplimiento expuestas por la Relatora Especial subrayan el carácter ambiguo de los actuales regímenes de sanciones, que plantean una amenaza considerable al derecho internacional y los derechos humanos. Zimbabue condena la hipocresía de los Estados que obligan a todos los demás a cooperar con mecanismos para países específicos patrocinados por ellos a la vez que se niegan a cooperar con un mandato establecido por las Naciones Unidas. Deben levantarse de inmediato y de forma incondicional las sanciones ilegales e injustificadas impuestas a su país y a otros países.

38. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que su país se opone a toda forma de embargo económico, financiero y comercial unilateral. Los Estados que imponen o aplican ese tipo de medidas coercitivas unilaterales contra otros Estados deben poner fin de inmediato a esas prácticas y resolver sus controversias de forma amistosa mediante el diálogo y la negociación. El orador pregunta cuáles son las principales consecuencias del exceso de celo en el cumplimiento de los regímenes de sanciones y cómo pueden reducirse al mínimo.

39. **La Sra. Lamigueriro Cañedo** (Cuba) dice que, durante una visita realizada unos meses atrás, la Relatora Especial presenció el efecto negativo de las

medidas coercitivas unilaterales en la población cubana. Los cubanos llevan más de 60 años sometidos a un bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, el régimen de sanciones más largo y riguroso jamás infligido a ningún país. Esas sanciones constituyen una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano, así como el principal obstáculo al desarrollo cubano. Su delegación coincide en que, en virtud de su carácter extraterritorial, las sanciones secundarias como la Ley Helms-Burton de 1996 vulneran la soberanía nacional. La oradora pide a la Relatora Especial que explique cuál es el alcance extraterritorial de las medidas coercitivas unilaterales y su repercusión en los derechos humanos de las poblaciones afectadas.

40. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que solo el Consejo de Seguridad puede dictar sanciones legítimas. La Federación de Rusia se opone a la introducción de sanciones secundarias y a la aplicación extraterritorial de las sanciones. Todas esas medidas tienen un efecto perjudicial en la situación económica y humanitaria de los países en desarrollo.

41. Las sanciones dirigidas contra atletas con discapacidad son especialmente censurables. Aunque el Tribunal de Apelaciones del Comité Paralímpico Internacional ha anulado la decisión de suspender los derechos de pertenencia del Comité Paralímpico Nacional Ruso, los paralímpicos rusos siguen careciendo de permiso para participar en competiciones internacionales. La imposición de tal prohibición a esos atletas equivale a discriminación por motivos de nacionalidad y convicciones políticas. Su delegación desearía conocer la opinión de la Relatora Especial en la materia.

42. **El Sr. Passmoor** (Sudáfrica) dice que su país se opone a que se apliquen medidas coercitivas unilaterales que estorban al desarrollo y al disfrute de los derechos humanos, carecen de sustento en el derecho internacional y socavan los principios del multilateralismo. La imposición de esas medidas representa un intento de los Estados económicamente poderosos de coaccionar a otros Estados para que actúen de un modo determinado. Las medidas coercitivas universales generan obligaciones concurrentes para las empresas al obligarlas a elegir entre la diligencia debida en materia de derechos humanos y la diligencia debida en materia de sanciones.

43. En el clima actual de exceso de celo en el cumplimiento y excesiva reducción del riesgo, los países sometidos a sanciones a menudo tienen dificultades para mantener las cadenas de suministro y se enfrentan a graves retrasos y costos desorbitados. Deben levantarse las medidas coercitivas unilaterales

que se están aplicando contra Zimbabwe y Cuba para que los dos países puedan emprender el desarrollo y cuidar de su pueblo.

44. El orador pide a la Relatora Especial que explique la manera en que los requisitos onerosos y complejos que rodean a las sanciones secundarias afectan a la capacidad de las empresas de promover una cultura positiva basada en los derechos humanos e incluso de participar en el mercado mundial.

45. **El Sr. Yang Xiaokun** (China) dice que su delegación acoge con beneplácito la atención dispensada en el informe a la repercusión de las medidas coercitivas unilaterales en el derecho a la salud y valora la preparación por la Relatora Especial de la Plataforma de Investigación sobre las Sanciones. Las sanciones impuestas por los Estados Unidos y otros países occidentales han infligido graves penurias en los países sujetos a ellas, entre ellas violaciones de los derechos a la vida y a la salud. La Ley César aprobada por los Estados Unidos en 2019 comportó la denegación de asistencia humanitaria al pueblo sirio, y las sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos a la República Islámica del Irán supusieron cerca de 13.000 fallecimientos durante la pandemia de COVID-19. Los Estados que imponen medidas coercitivas unilaterales deben levantarlas de inmediato e indemnizar a los países y pueblos perjudicados.

46. **El Sr. Muñoz** (Observador de la Soberana Orden de Malta) dice que las laboriosas inspecciones e incautaciones aduaneras privan de eficacia y eficiencia a las exenciones humanitarias a los regímenes de sanciones. Los esfuerzos de los organismos humanitarios se ven todavía más mermados por disposiciones fiscales complejas que obstruyen el flujo transfronterizo de suministros y equipo médicos, mientras que la burocracia aduanera y los procedimientos de imposición especial generan retrasos en la entrega de bienes esenciales y elevan el costo de la asistencia humanitaria mediante multas, penalizaciones y gravámenes. El orador pregunta por los procedimientos y estrategias aplicados por la Relatora Especial para hacer frente a los obstáculos burocráticos y de índole aduanera a la asistencia humanitaria.

47. **La Sra. Dohuan** (Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos) dice que, efectivamente, es esencial crear conciencia en torno al impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales. Pone todo su empeño en preparar informes muy detallados porque los hechos y las cifras hablan por sí solos. También ha preparado y puesto en marcha la Plataforma de Investigación sobre las Sanciones, de la

que hacen uso activo personas de todo el mundo. Sin embargo, también es importante recopilar y evaluar datos. Actualmente prepara con dicho fin una herramienta de seguimiento y determinación del impacto y tiene previsto un ensayo sobre el terreno de la metodología en 2024.

48. El acceso a la justicia es uno de los mayores desafíos contemporáneos a los derechos humanos. Las personas o empresas designadas directamente por sanciones unilaterales encuentran obstáculos a la justicia que van de legislación confusa a los honorarios de los abogados. Sin embargo, las personas no designadas directamente conforman un grupo mucho más amplio y carecen de cualquier recurso, ya sea ante los tribunales, ya ante órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.

49. Efectivamente, la entrega de asistencia humanitaria plantea grandes dificultades. La Relatora Especial acoge con beneplácito las excepciones humanitarias, pero señala que su aplicación resulta casi imposible a causa de los requisitos y limitaciones impuestos por los regímenes de sanciones, entre ellos restricciones financieras y relacionadas con la entrega y el seguro y la necesidad de licencias múltiples. La situación se ve agravada por el exceso de celo en el cumplimiento por parte de las empresas y los bancos.

50. En su último informe al Consejo de Derechos Humanos, relativo a las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en el derecho a la salud (A/HRC/54/23), la Relatora Especial examina con mayor detenimiento las preocupaciones relacionadas con la salud. En cuanto a la cooperación con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, invita periódicamente a otros titulares de mandatos a sumarse a sus declaraciones. Otros diez titulares de mandatos se sumaron al comunicado de prensa publicado después del terremoto de la República Árabe Siria por el que pedía que se levantaran las restricciones derivadas de sanciones. En cuanto a las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en las mujeres y los niños, se ocupará más exhaustivamente de la cuestión en un futuro informe temático.

51. En la práctica, la distinción actual entre sanciones sectoriales y sanciones selectivas carece de sentido. Las sanciones selectivas impuestas a un funcionario público de alto nivel se extienden a la totalidad del sector sujeto a la autoridad del funcionario en cuestión, y las sanciones dirigidas contra una empresa que es fuente destacada de ingresos públicos privan al Gobierno de fondos que podrían haberse destinado a prestar apoyo social o financiar proyectos de desarrollo. El exceso de celo en el cumplimiento amplía el alcance de las

denominadas sanciones selectivas, que de ese modo pasan efectivamente a ser generales.

52. Además de las recomendaciones ya presentadas en su informe para evitar o mitigar el exceso de celo en el cumplimiento, la Relatora Especial recomienda a las partes interesadas que presten mayor atención a las normas jurídicas existentes, entre ellas las normas consuetudinarias de diligencia debida, los principios de responsabilidad de los Estados y las organizaciones internacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Está elaborando principios rectores en materia de sanciones, exceso de celo en el cumplimiento y derechos humanos mediante un borrador que, una vez ultimado, enviará a los Estados y otras partes interesadas para que formulen observaciones.

53. Aunque las sanciones no se aplican normalmente a los deportes, la educación y la cultura, a menudo no ocurre así como consecuencia de políticas estatales y del exceso de celo en el cumplimiento por parte de las empresas. La aplicación de sanciones que afectan a personas de esos ámbitos supone discriminación y carece de sustento en el derecho internacional.

54. En Nuestra Agenda Común el Secretario General habla de cooperación, solidaridad, humanidad común y el estado de derecho. Esos principios deben aplicarse también en la solución de controversias entre Estados.

55. El exceso de celo en el cumplimiento por parte de las empresas es, sobre todo, producto de la incertidumbre, que deriva a su vez de los numerosos factores examinados en el informe de la Relatora Especial. También contribuye el hecho de que las empresas objeto de prohibiciones o restricciones o las empresas que se enfrentan a condenas penales o civiles carecen de protección. Incluso cuando se concierta un acuerdo de conciliación las multas pueden ascender a miles de millones de dólares, con lo cual algunas empresas acaban quebrando.

56. Con respecto a la aceptación de la igualdad de responsabilidades por la imposición de sanciones unilaterales, en el caso de la Unión Europea sus Estados miembros hacen a esta responsable. La Unión Europea dice que son responsables las empresas, mientras que las empresas señalan a la Unión Europea. En resumen, nadie asume la responsabilidad por las sanciones y sus efectos. Para acabar, la Relatora Especial reitera su voluntad de dialogar.

57. **El Sr. Arrojo Agudo** (Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento), presentando su informe sobre el agua como argumento para la paz, el hermanamiento y la cooperación (véase

A/78/253), dice que la falta de agua potable es fuente de sufrimiento y de inseguridad diaria en las familias, de trabajo agotador que recae en las mujeres y las niñas y de erosión en todos los planos de la confianza en las instituciones. De los 2.000 millones de personas que carecen de acceso garantizado a agua potable, muchas viven en los 153 países que comparten cuencas fluviales y ecosistemas acuáticos. Recae en los Gobiernos de esos países la responsabilidad colectiva de garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

58. El cambio climático exagera los riesgos de sequía e inundación y amenaza el derecho a la vida de millones de personas, lo cual acaba siendo fuente de migración en masa, violencia y desestabilización de regiones enteras. El enfoque tradicional en materia de gestión del agua, conforme al cual el agua recibe trato de recurso nacional, espolea la competencia y el conflicto entre pueblos vecinos. A veces llega a utilizarse el agua como arma de guerra contra la población civil durante un conflicto armado, lo cual constituye un crimen de guerra con arreglo al derecho internacional.

59. Es esencial adoptar enfoques basados en los derechos humanos y los ecosistemas pasando de la competencia por los recursos a una responsabilidad compartida por la gestión sostenible de las cuencas. Se trata no solo de un requisito ético y de justicia, sino también de una necesidad mundial a efectos de hacer frente al cambio climático y promover la paz, la seguridad y la supervivencia de millones de personas. Además, esos enfoques deben promover la participación pública transfronteriza en consonancia con el derecho internacional del agua y el derecho de los derechos humanos. Aunque por sí mismos esos enfoques no eliminarán la guerra, ayudarán a prevenir conflictos, abrir perspectivas de solución y consolidar la paz y la cooperación en situaciones posteriores a conflictos.

60. El Relator Especial exhorta a los Estados que comparten cuencas transfronterizas a que firmen el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales y promuevan acuerdos e instituciones a nivel de las cuencas fluviales. El Consejo de Seguridad debería tratar la gestión de las aguas transfronterizas como elemento esencial de la paz y la seguridad.

61. En África existen varias cartas e instituciones de ámbito transfronterizo, en particular para las cuencas del lago Chad, el río Senegal y el río Níger. Con su intercambio público de información técnica y relacionada con proyectos, la Comisión del Río Mekong ofrece un caso destacado en Asia. A su vez, la Directiva Marco sobre el Agua de la Unión Europea ofrece liderazgo internacional en cuanto al fomento de la

responsabilidad compartida entre Estados. Se dispone de normas, principios y leyes para hacer frente al desafío de la gestión de las aguas transfronterizas. Sin embargo, la comunidad internacional debe aclarar conceptos esenciales y trabajar en pos de la elaboración de obligaciones vinculantes y la aplicación efectiva por los Estados.

62. **El Sr. Al-Khaqani** (Irak) dice que la construcción de presas y otros proyectos en cursos de agua, sumada a la desigualdad en la distribución de los recursos hídricos, ha provocado un aumento de la salinidad. La escasez de recursos hídricos supone que no se utiliza el 60 % de la tierra laborable, lo cual tiene una repercusión negativa en los ecosistemas y la diversidad biológica, además de afectar negativamente a todos los aspectos de los derechos humanos, en particular en las zonas rurales y agrarias. El consiguiente desplazamiento tiene consecuencias para la demografía del Irak y ejerce considerable presión en la capacidad de las ciudades de atender las necesidades de sus ciudadanos. Pregunta por cómo se contempla la mercantilización del agua en el derecho internacional.

63. **El Sr. Šukurica** (Croacia), interviniendo en calidad de representante de la juventud, dice que el acceso a agua limpia y a instalaciones adecuadas de saneamiento cumple un papel central en la conformación de la salud y el bienestar de los jóvenes al empoderarlos para llevar una vida más sana, destacar en el estudio y tomar parte activa en su comunidad. También es decisivo para el cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos los relativos a la reducción de la pobreza, la mejora de la salud, la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico. El orador pregunta qué pueden hacer concretamente los jóvenes de todo el mundo para prestar apoyo a la aplicación de las recomendaciones expuestas en el informe.

64. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, interviniendo en calidad de observadora) dice que 2023 supone un punto de inflexión en materia de agua en virtud de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que genera un impulso y un compromiso políticos considerables. El acceso a agua y saneamiento suficientes, salubres, aceptables, accesibles y asequibles es un derecho humano.

65. La Representante de la Unión Europea acoge con beneplácito el lugar central que ocupa en el informe la gestión de las aguas transfronterizas, aspecto esencial de la lucha contra el cambio climático. La Unión Europea

está decidida a colaborar con las Naciones Unidas y sus asociados en la promoción de la cooperación y la diplomacia en materia de agua en todo el mundo.

66. La Unión Europea se dedica a garantizar una sociedad resiliente en cuanto al agua y la seguridad hídrica para todos para 2050. El cumplimiento de ese objetivo supone proteger y restaurar los ecosistemas acuáticos y encontrar un equilibrio justo entre oferta y demanda para atender las necesidades actuales sin poner en peligro los derechos de las futuras generaciones.

67. Es dilatado el historial de la Unión Europea de apoyo a la cooperación en materia de agua en África, América Latina y Asia Central, y la Unión Europea colabora con sus asociados en la elaboración y aplicación de planes integrados de gestión de los recursos hídricos, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de las aguas transfronterizas y la promoción de vínculos entre el agua, la energía y el clima.

68. La oradora pregunta cuál es la mejor manera de que la Unión Europea y otras organizaciones regionales presten apoyo a la gestión de las aguas transfronterizas y la cooperación al respecto, en particular en las regiones en que los recursos hídricos escasean o están sujetos a presiones derivadas del cambio climático.

69. **El Sr. Belmont Roldán** (España) dice que, aunque se han registrado algunos avances en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, millones de personas siguen careciendo de acceso a agua potable, saneamiento e higiene. Como se indica en el informe, los derechos al agua y al saneamiento guardan relación con el bienestar y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos. El Relator Especial acierta al afirmar que el cambio climático no conoce fronteras y que es esencial proteger los ecosistemas mediante la cooperación en todos los niveles. España ha llevado esa prioridad a la práctica reconociendo la personalidad del Mar Menor, la laguna de agua salada más extensa de Europa, lo cual fortalece y amplía los derechos de las personas que viven en la zona afectada. El orador pregunta al Relator Especial por los factores que ayudan a garantizar el éxito de la cooperación transfronteriza regional.

70. **El Sr. Abdullah** (Bangladesh) dice que su Gobierno hace esfuerzos sinceros en el ámbito del agua y el saneamiento. Actualmente el 99 % de la población tiene acceso a agua potable, y el 88,8 % goza de saneamiento mejorado. Se dispone de un plan para garantizar la seguridad hídrica a largo plazo frente al cambio climático, y el Gobierno se centra en la reducción de la dependencia del agua subterránea mediante un mayor recurso a las aguas de superficie y las aguas pluviales.

71. El orador pide al Relator Especial que presente ejemplos de mejores prácticas de fomento de una participación justa y equitativa de las mujeres. También pregunta si el Relator Especial puede proponer maneras de fomentar la cooperación entre los países del Norte Global y los del Sur Global a efectos de prestar asistencia financiera y tecnológica a estos últimos y fomentar su capacidad de permitir a la población el ejercicio de sus derechos al agua potable y el saneamiento.

72. **El Sr. Aydil** (Türkiye) dice que su país concede máxima importancia a los derechos humanos, con inclusión del acceso al agua potable y al saneamiento. Sin embargo, su delegación no coincide con gran parte de las conclusiones expuestas en el informe del Relator Especial y rechaza todas las acusaciones infundadas dirigidas contra Türkiye. La resolución por la que se ordena la preparación del informe (A/HRC/RES/51/19) no justifica la inclusión de cuestiones relativas a las aguas transfronterizas.

73. En su resolución 76/153, la Asamblea General invitó a las organizaciones regionales e internacionales a que complementaran las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos. En consecuencia, en el informe se deberían haber reunido ejemplos de mejores prácticas de promoción de la realización progresiva de esos derechos humanos en lugar de señalizarse a determinados países de forma indebida.

74. Los párrafos 28 y 83 del informe no reflejan la realidad sobre el terreno, y en ellos figuran críticas injustas dirigidas contra Türkiye. En el informe se sostiene que el Proyecto de Anatolia Sudoriental afecta negativamente a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de los países situados aguas abajo. De hecho, se trata de un proyecto plurisectorial integrado que va dirigido a cumplir metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sería aconsejable que el Relator Especial se centrara en posibles maneras de mejorar la gestión del agua en los países situados aguas abajo en lugar de criticar a Estados que se proponen utilizar de forma eficiente los limitados recursos hídricos. Como país situado tanto aguas arriba como aguas abajo, Türkiye reconoce los derechos y obligaciones de los Estados ribereños, y siempre está dispuesto a emprender una cooperación bilateral razonable y científica.

75. **El Sr. Wennholz** (Alemania) dice que su país acoge con beneplácito la orientación general del informe, en particular el concepto de aplicar un enfoque ecosistémico y la perspectiva de los derechos humanos

ante la gestión del agua para prevenir y abordar conflictos. Pide al Relator Especial que hable de las principales dificultades con que chocan sus esfuerzos por implantar un enfoque basado en los derechos humanos y promover la salud de los ecosistemas acuáticos.

76. **El Sr. Yang Xiaokun** (China) dice que los océanos y los mares aúnan a la humanidad como comunidad provista de un futuro común. Constituyen la herencia común del mundo entero, y la obligación de protegerlos incumbe a todos. El Gobierno del Japón, sin consultar a sus países vecinos y a otros interesados, ha comenzado a verter al mar por la fuerza y de forma unilateral agua contaminada de la central nuclear de Fukushima, lo cual pone en grave peligro los derechos de la población de los países costeros y otros países. Muchos interesados, entre ellos la población del Japón, han expresado enérgicas objeciones. Han pasado casi dos meses desde que el Japón comenzó a verter agua contaminada, pero este país todavía no ha adoptado una posición constructiva ni respondido en serio a las preocupaciones legítimas de la comunidad internacional.

77. El Japón debe deshacerse de ese material de forma responsable, y la comunidad internacional debe prestar apoyo al establecimiento de un acuerdo permanente de vigilancia internacional efectiva para garantizar la participación genuina de todos los interesados, incluidos los Estados vecinos. El orador insta al Relator Especial y a los órganos internacionales competentes a que sigan vigilando la situación.

78. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su delegación desea saber por qué, cuando los representantes ucranianos se muestran tan preocupados por los derechos humanos de quienes viven en la República de Crimea, las autoridades de Kiev impusieron a la península en abril de 2014 un bloqueo hídrico y cortaron completamente el suministro de agua a través del Canal de Crimea del Norte, del que antes procedía el 85 % del suministro de agua de los residentes. Esos actos delictivos comportaron la escasez de agua potable en las regiones orientales de la península y dificultades en el sector agrícola, así como el riesgo de desastre ambiental.

79. Está claro que la imposición malintencionada a Crimea de un bloqueo hídrico debe calificarse de violación por Ucrania de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se trata en esencia de un castigo colectivo infligido a quienes viven en la península por haber votado libremente en un referendo celebrado en plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho a la libre determinación que aparece previsto en ella. La Federación de Rusia ha puesto de

manifiesto sistemáticamente esa violación con la esperanza de que pase a figurar en documentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, algo que todavía no ha ocurrido.

80. **El Sr. Worthé** (Estados Unidos de América) dice que la Estrategia Mundial sobre el Agua de su país tiene por objeto mejorar la salud, la prosperidad, la estabilidad y la resiliencia mediante una ordenación sostenible y equitativa de los recursos hídricos, así como el acceso a agua potable, servicios de saneamiento y prácticas de higiene. La meta consiste en facilitar a 22 millones de personas acceso a agua potable y saneamiento entre 2022 y 2027.

81. Debe dotarse de resiliencia climática a los servicios de agua y saneamiento, en particular a los centrados en la conservación y la gestión de los recursos de agua dulce y los ecosistemas conexos. Además, es importante prever, prevenir y reducir los conflictos y la fragilidad relacionados con los recursos hídricos y fomentar un acceso equitativo al agua potable y el saneamiento en los entornos afectados por conflictos. La delegación de los Estados Unidos agradecería al Relator Especial que presentara ejemplos satisfactorios de diplomacia del agua.

82. **El Sr. Eldahshan** (Egipto) dice que su país ha tomado nota en particular de los párrafos 27, 28 y 42 del informe. Deben aplicarse a la crisis del agua los principios de solidaridad nacional, derecho internacional y prohibición de causar daños a los recursos hídricos. Para atender la urgente necesidad de medidas de apoyo a los países afectados será precisa una cooperación transfronteriza basada en la voluntad política y en negociaciones efectivas. El orador pregunta al Relator Especial por las medidas que pueden adoptarse para mejorar la cooperación interestatal dirigida a garantizar el derecho al agua.

83. **La Sra. Alaoui** (Marruecos) dice que su país ha movilizado con eficiencia desde la independencia sus suministros de aguas convencionales, de superficie y subterráneas gracias a una política innovadora y proactiva de gestión de los recursos hídricos. El derecho al agua es condición previa para llevar una vida digna y hacer efectivos todos los demás derechos humanos. En julio de 2023 Marruecos organizó la Tercera Conferencia Internacional sobre el Clima y el Agua, dedicada al tema “La gestión de las cuencas, esencial para la adaptación y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

84. Debería prestarse especial atención a los países en desarrollo, en particular por lo que se refiere a la asistencia, la transferencia de conocimientos y la creación de capacidad, a fin de ayudarlos a hacer

efectivos sus derechos al agua potable y al saneamiento. La oradora pregunta cómo valora el Relator Especial la cooperación internacional en ese ámbito y cómo puede procederse para fortalecerla.

85. **El Sr. Ono** (Japón) dice que ciertas afirmaciones pronunciadas durante el diálogo interactivo en relación con el vertido de agua al mar no reflejaban la realidad. Al respecto, su país siempre ha presentado a la comunidad internacional explicaciones detalladas y transparentes basadas en pruebas científicas. Así siguió haciéndolo mientras se sometía a un examen del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), entidad con competencia para establecer, adaptar y aplicar normas internacionales de seguridad en materia de energía nucleoelectrónica. Según el OIEA, el Japón ha presentado información, ha mantenido consultas con partes interesadas del Japón y del extranjero y se ha relacionado con otros países para garantizar la transparencia. Está adoptando y seguirá adoptando medidas de estricta conformidad con el derecho internacional pertinente al tiempo que tiene debidamente en cuenta las prácticas internacionales.

86. El vertido de agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos, que comenzó el 21 de agosto de 2023, está sujeto al seguimiento ejercido por el Gobierno del Japón, el operador TEPCO y el OIEA. No se han detectado anomalías al respecto. El OIEA ha confirmado que el nivel de tritio presente en el agua vertida es inferior al umbral reglamentario. El Japón seguirá aportando a la comunidad internacional de forma oportuna información, incluidos los resultados del seguimiento.

87. **La Sra. Lucii** (Observadora de la Soberana Orden de Malta) dice que resulta aleccionador señalar que 2.200 millones de personas de todo el mundo siguen careciendo de acceso a agua potable y que 4.200 millones carecen de acceso a saneamiento seguro. Mediante enfoques recientes como Hacer reales los derechos se pretende abordar las causas últimas de la cuestión y dar cabida a los titulares de derechos en los procesos decisorios. Esos enfoques ocupan un lugar central en el programa interregional de agua, saneamiento e higiene de la Orden en la India, Nepal y Uganda.

88. La cuestión de la higiene menstrual forma parte integrante de la labor humanitaria y de desarrollo de la Orden, especialmente en países del Sur Global. Las mujeres y las niñas tienen derecho a la dignidad y el respeto en ese ámbito, a lo cual se debe que la Orden les aporte conocimientos sobre el ciclo menstrual y la higiene menstrual y les ofrezca un espacio seguro para que pregunten y dialoguen. La labor centrada en una

higiene menstrual apropiada promueve la salud y la igualdad de género avanzada.

89. **El Sr. Arrojo Agudo** (Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento) dice que agradece sinceramente las aportaciones de las distintas delegaciones, independientemente de si están de acuerdo o no con las conclusiones expuestas en su informe. Su papel consiste en ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades, razón de que siempre esté dispuesto a prestar a los más afectados o a los que encuentran mayores dificultades. Seguirá interactuando con los Estados para determinar la manera en que puede contribuir al hallazgo de soluciones.

90. Los últimos días se le ha pedido repetidas veces que exponga su opinión sobre la situación en Gaza y su efecto en los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como recomendaciones al respecto. El Sr. Arrojo Agudo hace plenamente suyas las posiciones recientes expresadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General. Ambos se han puesto en el lugar de los israelíes y los palestinos, no por imparcialidad diplomática, sino con ánimo de comprender el dolor que sienten ambas partes y, a partir de ello, buscar soluciones que acaben con la locura de la guerra y el círculo vicioso de odio y violencia.

91. El Secretario General ha condenado la expulsión de los judíos de su propio país, Portugal. Como español, el Relator Especial tiene la obligación de reconocer la expulsión de los judíos y los musulmanes de su propio país y pedir perdón por la culpa que recae en él como heredero de quienes cometieron lo que hoy se calificaría de crimen de lesa humanidad.

92. El Relator Especial recomienda convertir el agua en símbolo de la paz, como la bandera azul de las Naciones Unidas, en lugar de emplearla como premisa de guerra, odio y muerte. El agua no debe utilizarse para infligir castigos inhumanos e indiscriminados a la población civil, como ocurre actualmente en Gaza. El bloqueo lleva decenio y medio privando a la población del lugar de acceso a los recursos básicos necesarios para llevar una vida digna, en particular los que se precisan para garantizar los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

93. Con un acuífero contaminado, sobreexplotado y salinizado como única fuente de agua en ese período, el 95 % del agua disponible ya no es apta para el consumo. El bombardeo indiscriminado de instalaciones e infraestructura, sumado a un bloqueo energético total, ha acabado con la red de suministro. La comunidad internacional no puede ni debe tolerar el castigo inhumano, brutal e ilegal que se está infligiendo a la

población de Gaza. El Relator Especial exhorta a todos los Estados a que pongan fin a la guerra en Gaza en sintonía con el objetivo central de las Naciones Unidas desde su fundación: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

94. A la luz del llamamiento del Secretario General a un alto el fuego inmediato y a la puesta en libertad de rehenes, el Relator Especial exhorta a los Estados Miembros a que garanticen el respeto de los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como medio de romper el ciclo de venganza, odio y violencia, que no generará ni seguridad para Israel ni justicia para el pueblo palestino y solo engendrará más odio, violencia y mortandad. Ha llegado el momento de poner fin a la locura.

95. *El Sr. Grünwald (Eslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

96. **El Presidente** invita a la Comisión a iniciar un debate general sobre el tema.

97. **El Sr. Machado Mourinho** (Uruguay) dice que el objetivo fundamental de la promoción de los derechos humanos consiste en garantizar la dignidad humana en su forma más completa, que incluye los derechos subyacentes a los distintos acuerdos y convenciones suscritos por la mayoría de los Estados Miembros. Sin embargo, esos marcos son insuficientes a falta de esfuerzos nacionales tangibles dirigidos a promover el bienestar de la población. Al promover los derechos humanos los Estados Miembros deben dar prioridad al diálogo y la cooperación entre Estados frente a la confrontación. Es esencial respetar los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad en la medida en que garantizan la credibilidad y la eficacia necesarias para atender de forma adecuada los intereses de la comunidad internacional.

98. En diciembre de 2023 se cumplirá el 75° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. Para garantizar el pleno disfrute de ese derecho, los Estados deben seguir pidiendo una moratoria del uso de la pena de muerte. Su país, que abolió la pena de muerte en 1907, considera que se trata de una forma irreversible e irreparable de castigo que comporta posibles errores judiciales. No se tienen pruebas concluyentes de que contribuya a reducir la conducta delictiva.

99. La Comisión debería condenar enérgicamente los casos de ejecución extrajudicial y exigir a todos los Estados que pongan fin a la práctica. La lucha contra las ejecuciones extrajudiciales debe basarse en la prevención, la investigación y la rendición de cuentas

desde la óptica del género y la identidad para analizar el carácter de las ejecuciones, las formas de daño y violencia y los factores de riesgo y la vulnerabilidad de determinadas personas y grupos.

100. En el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se indica que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones. En consecuencia, el respeto de los derechos humanos y la administración de justicia van íntimamente ligados. La integridad del sistema judicial y la independencia de la profesión letrada son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia.

101. La Comisión debe seguir trabajando por la protección y la realización de los derechos humanos de todos prestando especial atención a los grupos vulnerables. También es esencial aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

102. El contexto internacional de las crisis y los conflictos interconectados plantea una amenaza a los derechos de personas de todas las edades y empeora la desigualdad de género. También genera flujos migratorios irreprimibles que no pueden ser contenidos por la asistencia y la cooperación internacionales. Los países de origen, tránsito y destino tienen la obligación fundamental de proteger los derechos humanos de los migrantes mediante legislación, programas y políticas.

103. **El Sr. Kwoba** (Uganda) dice que la agudización de los desafíos mundiales a la paz, la estabilidad y la seguridad a escala nacional, regional e internacional amenaza la preservación y la protección de los derechos humanos. Su delegación desea expresar su más sincero pésame a todas las víctimas de violencia y de opresión sin sentido. La promoción y la protección de los derechos humanos constituyen un pilar central de la Constitución, las políticas y los programas de Uganda, país signatario de numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las víctimas de violaciones de los derechos humanos en su país pueden buscar reparación ante los tribunales o ante la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, establecida en 1997 con competencia judicial conforme a la Constitución.

104. Uganda defiende los principios de imparcialidad, objetividad, no selectividad y no discriminación y rechaza los dobles raseros y la politización. El respeto de los derechos y libertades individuales es esencial para el desarrollo nacional y la consecución de los Objetivos de

Desarrollo Sostenible. Su país colabora con destacados interesados y asociados en la aplicación de políticas y programas inclusivos que contribuyen al crecimiento económico. Su enfoque en materia de derechos humanos consiste en respetar los valores de otras personas, y espera que los demás respeten los valores profundamente arraigados en la cultura ugandesa.

105. Uganda cree en el derecho al desarrollo y sigue dando prioridad a los derechos socioeconómicos, en particular los de los grupos vulnerables y marginados. Su Gobierno está comprometido con una educación arraigada en los valores centrales de la familia, la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho y promete colaborar estrechamente con sus asociados para hacer efectivo el derecho fundamental al aprendizaje permanente. Sin embargo, muchos alumnos encuentran considerables dificultades en forma de violencia o de campañas bien organizadas para promover prácticas externas. En vista de la importancia capital de la protección de los niños frente a los abusos, Uganda está decidida a mejorar la prevención, la denuncia y la remisión de todas las prácticas nocivas. Se mantiene firme en su compromiso por velar por que todos los ciudadanos disfruten de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

106. **La Sra. Mbasogo Mangué** (Guinea Ecuatorial) dice que la comunidad internacional debe conmemorar el 75° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos redoblando sus esfuerzos por crear conciencia sobre la importancia de la libertad, la igualdad y la justicia para la protección de la dignidad humana y la promoción del desarrollo personal.

107. Guinea Ecuatorial celebró el 12 de octubre de 2023 el 55° aniversario de su independencia. Los primeros 11 años de su existencia se caracterizaron por violaciones sistemáticas de los derechos humanos que minaron la credibilidad de las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales y aislaron al país de la comunidad internacional al tiempo que privaron a su población de la esperanza de libertad, paz y progreso. La situación cambió el 3 de agosto de 1979 cuando el Presidente, Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, emprendió una transición política que comprendía reformas estructurales dirigidas a promover y garantizar el respeto de los derechos humanos en los ámbitos legislativo e institucional.

108. Conforme a su política nacional de desarrollo social e inclusión de todos y a su voluntad de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Guinea Ecuatorial respalda la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En concreto, varias

mujeres ocupan cargos destacados, como los de Presidenta del Senado y de Primera Ministra. Se está procurando promover los derechos de los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables a fin de mejorar la vida de todos los ciudadanos.

109. Deben promoverse los derechos humanos en consonancia con los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, así como un diálogo internacional genuino y constructivo. Guinea Ecuatorial reafirma su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la unidad de cualquier Estado. Los mecanismos de las Naciones Unidas cumplen un papel esencial en la medida en que sirven de base a la interacción entre Estados. El Gobierno del país está comprometido con los sistemas internacionales de derechos humanos y seguirá respetando las normas de las Naciones Unidas a fin de consolidar los derechos humanos en todo el mundo.

110. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que el mundo se enfrenta a crisis en múltiples frentes, como conflictos, un aumento de la pobreza extrema y la privación de los derechos básicos. Ello se debe en parte a la desigualdad entre la trayectoria de desarrollo de los países desarrollados y la de los países en desarrollo; estos últimos se encuentran en desventaja a causa de la colonización y de la marginación histórica.

111. Es esencial hacer frente a las desigualdades mundiales, como el hecho de que el 1 % de las personas más ricas se han llevado en el decenio anterior cerca de la mitad de la riqueza recién generada. Las organizaciones de desarrollo advierten de un auge sin precedentes de la desigualdad y la pobreza, mientras que muchos países se encuentran al borde del colapso financiero y los países más pobres destinan al reembolso de la deuda a los países desarrollados sumas cuatro veces superiores a las que destinan a la atención sanitaria de su población y la prestación de servicios básicos.

112. Debe acabar la imposición de medidas coercitivas unilaterales. El mayor recurso a las medidas de ese tipo es indicio de un desprecio flagrante y cruel por el sufrimiento humano y el derecho fundamental al desarrollo. Además, esas medidas obstruyen el acceso a recursos vitales en época de crisis, lo cual contraviene directamente la Carta de las Naciones Unidas, constituye una violación patente del derecho internacional y es señal de un desprecio absoluto por la igualdad soberana de los Estados y el principio de no injerencia en los asuntos internos.

113. El diálogo entre Estados, incluso en el ámbito de las instituciones de derechos humanos, ha adquirido un carácter cada vez más político. La culpa y la hipocresía son estorbos del progreso. Ha llegado el momento de

abandonar el fariseísmo y adoptar un enfoque más franco y cooperativo para fomentar un diálogo respetuoso entre Estados. Las instituciones de derechos humanos deben funcionar conforme a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y esforzarse por rectificar las injusticias históricas resultantes de las acusadas disparidades entre países. También deben fomentar la confianza y la credibilidad promoviendo un diálogo y una cooperación constructivos y oponiéndose a la explotación con fines políticos.

114. *El Sr. Marschik (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.*

115. **La Sra. Lelisa** (Lesotho) dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos sigue ejerciendo influencia moral, política y jurídica. Desde que se adoptó en 1948, se han establecido los fundamentos esenciales de la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular un conjunto de derechos y normas internacionales de los derechos humanos, así como instituciones para interpretarlos, supervisar su cumplimiento y aplicarlos a cuestiones nuevas e incipientes. A fin de aplicar lo dispuesto en la Declaración, así como las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo de su examen periódico universal, Lesotho ha avanzado en el ámbito de la igualdad y la no discriminación promulgando leyes que salvaguardan la igualdad de condición de los hombres y las mujeres en diversos entornos.

116. Los Estados deben colaborar con los mecanismos especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y cursar invitaciones permanentes a todos sus titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos. En ese sentido, un miembro del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo visitó Lesotho en enero de 2023, y en abril y septiembre de ese año se mantuvieron debates sobre sus conclusiones.

117. El sistema de presentación de los informes de los Estados partes es un instrumento importante que permite a los Estados determinar sus logros y otras cosas que pueden hacer para promover y proteger los derechos humanos. El proceso fomenta y facilita la participación pública y el análisis de las políticas, las leyes y los programas de los Estados. El Comité de Derechos Humanos examinó en julio de 2023 la aplicación por Lesotho del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el país se dedica a aplicar las observaciones finales del Comité.

118. Los derechos humanos están interrelacionados y son interdependientes e indivisibles, además de lo cual

deben tratarse de manera justa y equitativa. En consecuencia, los Estados deben abstenerse de anteponer algunos derechos en detrimento de otros, algo que afecta negativamente a determinados grupos. Lesotho, que mantiene su firme compromiso con la Declaración Universal de Derechos Humanos, procurará fomentar su aplicación, en particular mediante iniciativas tangibles a escala interna.

119. **El Sr. Balobaid** (Yemen) dice que su Gobierno está decidido a defender los pactos e instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como la legislación nacional. Desde que se formó, el Consejo Presidencial de Liderazgo ha adoptado medidas dirigidas a restablecer la paz y la estabilidad en el Yemen, entre ellas una reforma integral de la arquitectura de los derechos humanos. Con dicho fin, ha aplicado políticas transparentes de examen público, ha reconstituido el Consejo Superior de la Magistratura y ha nombrado nuevos magistrados del Tribunal Supremo. El Gobierno del Yemen sigue acatando la tregua humanitaria y se propone alcanzar una paz inclusiva y sostenible sobre la base de puntos de referencia acordados. En cambio, las milicias huzíes se niegan a aplicar lo dispuesto en la tregua. Es importante abrir puntos de paso entre todas las ciudades yemeníes y, en particular, levantar el asedio de la ciudad de Taiz. Las milicias siguen atacando a civiles y campamentos de desplazados internos en diversas provincias.

120. La actividad de las milicias agrava la situación humanitaria. La comunidad internacional debe ejercer presión en las milicias huzíes para que dejen de cometer violaciones de los derechos humanos, dirigir ataques contra instalaciones e infraestructuras esenciales, reclutar a niños, oprimir a minorías religiosas, detener a universitarios y activistas e impedir que las mujeres trabajen. En fechas recientes las autoridades huzíes detuvieron en masa a ciudadanos yemeníes que celebraban el aniversario de la revolución de 26 de septiembre. Las milicias deben acatar lo dispuesto en la tregua y cooperar con las Naciones Unidas en el logro de una solución sostenible.

121. El ejército israelí de ocupación ha sometido al pueblo de Gaza a una agresión brutal que ha dejado muertos o heridos a miles de civiles e interrumpido el suministro de electricidad, petróleo, combustible y alimentos. La consiguiente catástrofe sin precedentes constituye un crimen de guerra y un crimen de lesa humanidad. En fechas más recientes, el bombardeo deliberado de un hospital dejó heridos a cientos de civiles inocentes que se encontraban allí para recibir tratamiento. La comunidad internacional, el Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales deben proteger los derechos humanos del pueblo palestino.

Esos delitos contravienen los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

122. Su delegación exhorta a la comunidad internacional a que condene los ataques dirigidos contra civiles y los asesinatos de estos, así como las violaciones del derecho de los derechos humanos, a fin de proteger a los civiles y alcanzar un alto el fuego inmediato que permita la llegada de asistencia humanitaria a la población de Gaza.

123. **El Sr. Luemba** (Angola) dice que Angola promueve y defiende en su Constitución los derechos y libertades fundamentales y que vela por que las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales los respeten y apliquen. La promoción y la protección de los derechos humanos forman parte de la historia de Angola desde que emprendió la lucha para independizarse del dominio colonial. Su estrategia en el ámbito de los derechos humanos se basa en el principio de que todo habitante del planeta tiene derechos y libertades, independientemente de la raza, el género, la nacionalidad, la religión o cualquier otra característica.

124. A escala nacional, el Gobierno de Angola ha adoptado medidas como el refuerzo del acceso a la educación para la salud, a la tierra y a la vivienda, la promoción de la educación en materia de derechos humanos, la participación de las instituciones públicas y privadas y la intensificación del diálogo con la sociedad civil. Ha establecido una comisión nacional sobre la aplicación del Plan de reconciliación en memoria de las víctimas de los conflictos políticos que se ocupa de honrar a los fallecidos en el conflicto librado entre 1975 y 2002. Además, ha creado un premio anual que se concede a las entidades, organizaciones y personas que defienden los derechos humanos a escala nacional.

125. Angola defiende la promoción de la universalidad, el derecho inalienable a la libre determinación, la dignidad, la no discriminación, la igualdad y la inclusión social. En consecuencia, alienta a los Estados Miembros a que defiendan y promuevan los derechos humanos a escala nacional e internacional y a que firmen y ratifiquen los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

126. **El Sr. Muñoz** (Observador de la Soberana Orden de Malta) dice que la Soberana Orden de Malta lleva más de 900 años defendiendo la dignidad humana y ayudando a los necesitados con independencia de sus creencias por medio de su amplia labor médica, social y humanitaria. Tras el terremoto que tuvo en lugar en Marruecos en septiembre de 2023, ha aportado a las familias y comunidades afectadas comidas nutritivas, junto con suministros esenciales, ropa de cama y

artículos de higiene personal. Se ha prestado especial atención a las necesidades de las mujeres, que han recibido productos sanitarios.

127. La asociación francesa de la Orden ha donado más de 250.000 dólares a Caritas Internationalis, lo cual ha potenciado la labor de socorro humanitario. Actualmente se encuentra aliada con Caritas Internationalis en la prestación de asistencia alimentaria directa a la población marroquí, en el marco de lo cual equipos sobre el terreno llevan a cabo evaluaciones en tiempo real para personalizar la labor de socorro y responder de forma eficaz a las necesidades cambiantes de las comunidades.

128. Según el Papa Francisco, toda persona está llamada a contribuir, con valentía y determinación y conforme a su papel específico, al respeto de los derechos fundamentales de cada individuo, con inclusión de quienes son invisibles, padecen hambre y sed, están desnudos y enfermos, los extraños o los presos, así como quienes viven al margen de la sociedad o se ven excluidos de esta.

129. **La Sra. Aultman** (Observadora de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) dice que la Federación y sus 191 sociedades nacionales asisten con horror a la escalada de violencia y miseria humana que se ha desatado en Israel, Gaza y la Ribera Occidental, incluido el ataque sufrido por el hospital Al-Ahli. La red está decidida a ofrecer socorro vital a todos los que padecen sufrimiento. Para que las organizaciones humanitarias puedan actuar en ese sentido, se les debe facilitar acceso y protección.

130. La migración es una experiencia humana fundamental a la vez que compleja. Mientras que muchas personas migran en busca de oportunidades, otras muchas se ven obligadas a abandonar su hogar y su familia a causa de la violencia y el conflicto, la exclusión, el acceso limitado a servicios esenciales y, cada vez más, los desastres relacionados con el clima. El número de migrantes que cruzan el Tapón del Darién y el Mediterráneo se duplicó en 2023. Un número excesivo de migrantes se ve obligado a emprender viajes prolongados y peligrosos y sufre abusos, discriminación y la ausencia de servicios esenciales.

131. Los Gobiernos tienen derecho a fijar su propia política migratoria y a gestionar sus fronteras, pero muchos incumplen sus obligaciones de salvar vidas, prevenir muertes y daños graves y proteger los derechos humanos y la dignidad de los migrantes. Pese a esas circunstancias cada vez más difíciles, la Federación facilita protección y asistencia humanitarias a los migrantes y los desplazados en los países de origen,

tránsito y destino, con independencia de su condición jurídica o de su procedencia.

132. La comunidad internacional debe ocuparse colectivamente de salvar vidas, en particular dando prioridad a las operaciones de búsqueda y salvamento y cooperando en ellas, de velar por que todos los migrantes, con independencia de su condición, puedan acceder a servicios esenciales a lo largo de la ruta que recorren y de poner fin a las medidas que obstruyen o tipifican como delito la labor humanitaria de protección y asistencia.

133. **El Sr. del Valle Blanco** (Observador del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica) dice que la cooperación internacional entre jóvenes ha supuesto a lo largo de los últimos años logros considerables debidos a la destacada presencia de los jóvenes en la política nacional e internacional. Su organización ha promovido un ciclo de colaboración y creación conjunta en relación con los servicios aprovechando las ventajas comparativas de que gozan las instituciones competentes cuando se trata a los jóvenes como agentes de cambio. En su nueva agenda de la juventud ha presentado una serie de objetivos y estrategias sobre temas como los derechos humanos y la ciudadanía que tienen por objeto promover una agenda regional de la juventud basada en los derechos de los jóvenes y el desarrollo sostenible. La finalidad primaria consiste en promover los derechos de los jóvenes haciendo hincapié en la participación, la protección, la prevención y el seguimiento en el ámbito de la consolidación de la paz.

134. El papel de los jóvenes en la consolidación de la paz y su inclusión en la adopción de decisiones son fundamentales para la solución y la prevención de conflictos. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y su Protocolo Adicional constituyen un importante instrumento para la incorporación de esos derechos en los marcos jurídicos de los países iberoamericanos. Su organización está a favor de que se aplique el tratado y de que se amplíen las facultades de las organizaciones juveniles nacionales. También presta apoyo a la interseccionalidad y a un enfoque basado en pruebas y en los derechos humanos en materia de gestión de políticas públicas integrales.

135. El Organismo Internacional promueve una visión anclada en los derechos humanos, la igualdad de género y el desarrollo sostenible en la que los jóvenes reciben trato de agentes destacados en el proceso de consolidación de la paz y se los alienta a que tomen parte activa en la adopción de decisiones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.